



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0070 DE
(16 ENE 2025)

"Por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los Artículo 305 y 345 al 355 de la Constitución Política; artículo 119 de la ley 2200 de 2022; Decreto 111 de 1996; Ordenanzas 035 de 1996 y 038 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 035 de 1996 se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

Que mediante Ordenanza No. 038 de 29 de noviembre de 2024, la Asamblea de Boyacá expidió el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá, para la vigencia fiscal 2025 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Decreto Departamental No.1200 de 27 de diciembre de 2024, Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 31 prevé:

"Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria" (subrayado fuera del texto).

Que la Ley No. 2200 de 08 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", dispone el Artículo 119. "Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO

0070

DE

(16 ENE 2025)

"Por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

(...)

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que de acuerdo a la Ordenanza 006 de 2024 por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento para la vigencia fiscal 2024, se adiciono al rubro presupuestal 0303-2.3.2.2.600.1-1845 por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$6.772.200.444.21) M/L**, cuyo concepto es "Fortalecimiento en la ejecución de labores y proyectos viales por parte de la Secretaría de Infraestructura Pública en el Departamento de Boyacá durante la vigencia 2024".

Que mediante Decreto Departamental No. 0670 de 05 de agosto de 2024 por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento para la vigencia fiscal 2024, por la cual se adiciona el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.347.822.279.00) M/L**, con identificación presupuestal 0302-121002001-1845 cuyo concepto es *Superávit fiscal* y en la adición al presupuesto de gasto con rubro presupuestal 0302-2.3.24.2.600.1-1845 el concepto presupuestal corresponde a "Fortalecimiento en la ejecución de labores y proyectos viales por parte de la Secretaría de Infraestructura Pública en el Departamento de Boyacá durante la vigencia 2024".

Que en la ejecución presupuestal del rubro 0302-2.3.24.2.600.1-1845 - Fortalecimiento en la ejecución de labores y proyectos viales por parte de la Secretaría de Infraestructura Pública en el Departamento de Boyacá durante la vigencia 2024, se evidencia en recursos de balance por la suma de **DIEZ MIL CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.120.022.723.81) M/L** sin ejecutar los cuales requieren ser adicionados en la presente vigencia fiscal 2025.

Que de acuerdo a los considerandos expuestos anteriormente se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá en la actual vigencia la suma total de: **DIEZ MIL CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.120.022.723.81) M/L**.

En virtud de lo anterior,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0070 DE
(16 ENE 2025)

“Por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 en la suma de: **DIEZ MIL CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.120.022.723.81) M/L**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		DESCRIPCION	VALOR
TOTAL INGRESO			10.120.022.723,81
Unidad Ejecutora 0302		SECRETARIA DE HACIENDA	10.120.022.723,81
0302 - 1		INGRESOS	10.120.022.723,81
0302 - 12		Recursos de capital Ingresos Corrientes	10.120.022.723,81
0302 - 1210		Recursos del Balance	10.120.022.723,81
0302 - 121002		Superavit Fiscal	10.120.022.723,81
0302 - 121002001 - 1845	1845	Superavit	10.120.022.723,81

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 en la suma de: **DIEZ MIL CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.120.022.723.81) M/L**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		DESCRIPCION	VALOR
TOTAL GASTO			10.120.022.723,81
Unidad Ejecutora		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	10.120.022.723,81
0305 - 2 -		GASTOS	10.120.022.723,81
0305 - 2.3 -		Gastos de Inversión	10.120.022.723,81
0305 - 2.3.24 -		Sector Transporte	10.120.022.723,81
0305 - 2.3.24.2 -		Infraestructura red vial regional	10.120.022.723,81
0305 - 2.3.24.2.600 -		Intersubsectorial Transporte	10.120.022.723,81
0305 - 2.3.24.2.600.8 - 1845	1845	MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES	10.120.022.723,81



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0070 DE
(16 ENE 2025)

“Por la cual se adiciona al presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”

	DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ	
--	--	--

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los, 16 ENE 2025

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTELBLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó:

Luis Carlos Sampedro Chavarro
Director Financiero y Fiscal

Oscar Alexander Melo Pedraza
Subdirector Técnico de Presupuesto

Proyecto:

Diana Patricia Monsalve Valderrama
Profesional – Sec. Hacienda